

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy tres (03) de octubre de 2022, se informa al señor Juez que fue adosada subsanación de ejecutivo a continuación dentro del término concedido para ello.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2019-00130-00**
DEMANDANTE : **ANA DELIA GONZALEZ PARRA Y OTRO**
DEMANDADO : **CARLOS URIEL NARANJO Y OTROS**

AUTO I No. 679-2022

Se encuentra pendiente de resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

Revisada la subsanación, se observa que la sentencia de restitución de inmueble arrendado de data 30 de junio de 2022, las facturas de servicios públicos aportados contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, los yerros avistados por este Despacho, que fueron fundamento de inadmisión, fueron subsanados, por tanto, se procederá a librar mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero, tal y como fue solicitado, ya que se encuentra ajustada a derecho.

A renglón seguido el doctor Jhon Jairo Castrillón Gómez solicita se reconozca personería para actuar; verificado el poder a el otorgado, el mismo cumple con los requisitos de que trata el artículo 74 del Código general del Proceso, por ende, habrá de reconocérsele personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-** ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ANA DELIA GONZALEZ PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.764.925 y **JORGE IVAN VERGARA SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.840 y en contra de **CARLOS URIEL NARANJO VELEZ, CARLOS AUGUSTO CASTAÑO OROZCO, VICTIR HUGO SILVA CATRILLON** dentificada con cédula de ciudadanía No. 25.092.990 y por los siguientes conceptos:

Por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$9.544.150.00)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2019.

Por los **INTERESES MORATORIOS** de la suma anterior, causados desde el **25 de diciembre del 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima

establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$9.544.150.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$9.544.150.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2020.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$9.544.150.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2020.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$9.544.150.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$9.544.150.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2020.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$9.906.827.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$9.906.827.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$9.906.827.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$9.906.827.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$9.906.827.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$9.906.827.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$9.906.827.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$9.906.827.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$9.906.827.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$9.906.827.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$9.906.827.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$9.906.827.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2021.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.066.326.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.066.326.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2021.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.066.326.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.066.326.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.066.326.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.066.326.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.066.326.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.066.326.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.066.326.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2022.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.066.326.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.066.326.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$10.066.326.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2022.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$10.632.054.00) correspondiente al canon de arrendamiento de mayo de 2022.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$10.632.054.00) correspondiente al canon de arrendamiento de junio de 2022.

Por los **INTERESES MORATORIOS**, de la suma anterior causados desde el 25 de julio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$10.632.054.00) correspondiente al canon de arrendamiento de julio de 2022.

Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.867.310.00) M/CTE, correspondiente al pago del servicio público de energía, adeudado por los demandados.

Por la suma de TRES MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (3.117.828.00) correspondiente a la tercera parte de \$9.353.483.00, del pago de servicio público de acueducto, agua y alcantarillado.

Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) correspondientes a las COSTAS decretadas en el proceso de restitución de inmueble arrendado

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su debido momento.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por estado el presente proveído a la parte demandada, conforme al artículo 306 del Estatuto Procesal Civil.

TERCERO: Correr traslado a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. Jhon Jairo Castrillón Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 75.062.606 y T.P 206.193 del C.S.J., para que actúe como apoderado de la parte actora, en los mismos términos del mandato conferido.

QUINTO: COMUNICAR el presente auto al Director de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9361a98ddc843afce58f77fa6ccac977a6340cc4e66b943b31882af49d9ab76**

Documento generado en 24/10/2022 02:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>